Diócesis de Santa Rosa de Osos
Parroquia San José de Cedeño
NIt: 890982077-9

LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CEDEÑO

HACE CONSTAR

Que, la señora, **ANA MARÍA BARRIENTOS VÁSQUEZ**, identificada con **C.C. 1.032.326.457 de Yarumal**, acredita que desde hace cuatro (4) años, viene ejerciendo sana posesión, en forma regular, quieta, libre, pacífica y continua sobre un terreno con medidas de 15 x 14 mts, ubicado en el corregimiento Cedeño, municipio de Yarumal – Antioquia; lugar donde tiene construida su vivienda.

El presente documento se expide a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés, a solicitud de la interesada y para los fines que considere pertinentes.

NELSON ENRIQUE OCAMPO GÓMEZ, PBRO.
PÁRROCO
PARROQUIA SAN JOSÉ

Calle 10 N. 10 - 22
Parque Principal
Cel: 310 386 88 20
e-mail: parroquia-cedeno@hotmail.com
Cedeño - Yarumal - Antioquia

"En proceso de Renovación y Evangelización para ser Testigos de la Verdad y la Fe"

Powered by CamScanner





Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A1

Fecha de consulta: 22/06/2023

Ficha: 05887014647900000124

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: ANA MARIA

Apellidos: BARRIENTOS VASQUEZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1032326457

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 21/08/2019

Última actualización ciudadano: 21/08/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

BICENTENARIO 2021 de vida municipal

81

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en el Corregimiento de Cedeño, área rural del Municipio de Yarumal.

SACO CEMENTO	UND	5
TUBO PVC 6"	UND	2
ADOBE DE 10	UND	240
TEJA FIBROCEMENTO # 8	UND	4
LATA ARENA PEGA	UND	30

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Elvia A Hernandez

Recibe: **ELVIA ANTONIA HERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 22.217.328**
TELEFONO: 3147584045

(17)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 22.217.328
HERNANDEZ FERNANDEZ
APELLIDOS
ELVIA ANTONIA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1952
CC CEDEÑO
YARUMAL (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO
05-ENE-1976 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0129500-00880093-F-0022217328-20170131 0053307080A 1 2594239245

al 3147584045

Powered by CamScanner

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

FBA-8807549

Conste por el presente documento ,entre los suscritos a saber:MARIA LUDOVINA CEBALLOS,portadora de la C C # 22-217.158 ,de una parte ,y de la otra ELVIA ANTONIO HERNANDEZ FERNANDEZ,portadora de la C C # 22.217.328 ,obrando en suspropios nombres han celebrado el contrato de promesa de compraventa estipula en las siguientes cláusuras .PRIMERA.--La señora Ceballos en su propio nombre y en representacion de sus tios MARIO TULIO CEBALLOS y de MARIA DOLORES CEBALLOS,promete vender a la señora Hernandez los derechos hereditarios que a los exponentes correspondan como herederos de CARMEN EMILIA CEBALLOS,quien fallecio en 1.987 el 13 de Julio en Medellin Ant. y de la cual no se ha seguido sucesion alguna. derechos vinculados a una casa de habitación, construidad con tapias y techo de tejas de barro,cocina de lo mismo y su correspondiente solar.

Ubicada en la cabecera de la Fracción del Cedeño del municipio de Yarumal y que linda.--Por el frente la calle que sale para el Pito,por un costado con propiedad de Antonio Davila,por el otro costado con herederos de Rufino Giraldo;y por atrás con los mismos herderos.SEGUNDA.-- La prómitente vendedora se obliga a vender el dia 1º de Abril de 1.993 en Yarumal, notaria segunda,a las dos de la tarde al la promitente compradora quien promete comprar en la misma fecha,hora y notaria el inmueble relacionado en la cláusura primera de este documento.TERCERA.-- El precio de los derechos prometidos en venta es la suma de SEIS CIENTOS MIL PESOS M.L (600.000.oo) que la promitente compradora pagara asim : de contado la suma de trescientos mil pesos m.l (300.000.oo) y el resto los cancelara el dia 1º de Abril de 1.993, sin intereses,CUARTA.--La propiedad prometida en venta se entregara a paz y salvo por todo concepto y libre de gravamenes. La entrega real y material de al

Powered by CamScanner

propiedad prometida en venta ya se hizo.QUINTA.--Las partes fijan como cláusura penal la suma de CIEN MIL PESOS M.L (100.000) para quien imcumpla con una o alguna de las obligaciones contraidas en este documento.

Para constancia se firma Yarumal.Abril 1º/92

María Ludovina Ceballos
PROMITENTE VENDEDORA

Elvia Hernandez
PROMITENTE COMPRADORA

TESTIGO

TESTIGO. Aníbal Correa V

EMILIO FRANCISCO MEJIA VASQUEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YARUMAL

María Ludovina Ceballos
Elvia Antonia Hernandez

y que la (s) firma puesta al pié, es (son) suya (s) de puño y letra y las que acostumbran en todos sus actos públicos y privados.

Abril 1º/92

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FORMATO DE VISITA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	FECHA:
	VERSION: 01
	CODIGO: FT-14.18

ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA VISITA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE LA VISITA:	ELVIA ANTONIA HERNANDEZ FERNADEZ
TELEFONO:	22.217.328
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VISITA	JOHNTAN HERNADO HINCAPIE ZEA
CARGO:	Profesional de apoyo
DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA VISITA:	CEDEÑO
FECHA DE VISITA:	OCTUBRE 18 DE 2023
BARRIO:	ZONA RURAL

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar visita para identificar posible ayuda de la Secretaria de Infraestructura para mejoramiento de vivienda en zona rural.

ASPECTOS RELEVANTES:

En la visita realizada se encuentra que la vivienda propiedad de la señora Elvia consiste en una propiedad de un nivel con un sistema estructural de muros cargueros en ladrillo, sistema que soporta una cubierta en teja de fibro-cemento sobre una estructura de madera.

Se encuentran las siguientes necesidades de mejoramiento:

- Existe en el solar de la vivienda una servidumbre de aguas residuales en tubería de concreto, barro y/o cárcamo en piedra (a la cual vierte la vivienda en cuestión y algunas viviendas del sector); servidumbre que se encuentra en malas condiciones y está generando un problema sanitario. Por lo que se requiere reponer dicha red en un tramo de 12.0m, con sus respectivas cajas de empalme e inspección.
- En el sector de la cocina se hace necesario mejorar las condiciones de parte del área, construyendo una estructura en muros cargueros en ladrillo de 10 con cubierta en fibrocemento.

Se requieren entonces los siguientes materiales:

Material	Cantidad
Tubo PVC-S de 6" (L:6.0m)	2 un
Cemento (50kg)	5 un
Ladrillos de 10	240
Tejas de fibrocemento #8	4 un
Latas de arena de pega	30 un

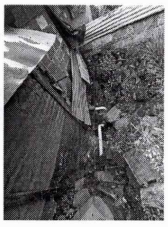
COMPROMISOS ADQUIRIDOS

- Verificar la idoneidad de la vivienda para acceder al mejoramiento, clasificación del Sisbén y titularidad del predio.
- El propietario se debe comprometer a ejecutar el mejoramiento en cuestión con los materiales entregados por parte del municipio en un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de recibo del material.

JOHNATAN HINCAPIE ZEA
Profesional de apoyo
Secretaria de Infraestructura

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: JOHNATAN HINCAPIE ZEA	Revisó: JOHNATAN HINCAPIE ZEA	Aprobó: Lucas Edilson Muñoz Moreno
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Powered by CamScanner




Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Fecha de consulta: 22/06/2023 **B3**

Ficha: 05887003649100000212

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: ELVIA ANTONIA

Apellidos: HERNANDEZ FERNANDEZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 22217328

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 20/08/2019

Última actualización ciudadano: 20/08/2019

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

"La información de su encuesta debe ser revisada por inconsistencias presentadas en los procedimientos atribuibles a la recolección de información. La oficina Sisben debe realizar en un plazo no mayor a 12 meses, un proceso para dar solución a este hallazgo. En caso de que la oficina no realice este proceso en el plazo mencionado, se realizará un bloqueo preventivo de su encuesta. Si requiere mayor información por favor comunicarse con la oficina Sisbén de su municipio"

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en el Corregimiento de Cedeño, área rural del Municipio de Yarumal.

TEJA FIBROCEMENTO N° 10	UND	10
TEJA FIBROCEMENTO N° 8	UND	7
CABALLETES	UND	7
SACO CEMENTO	UND	20

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

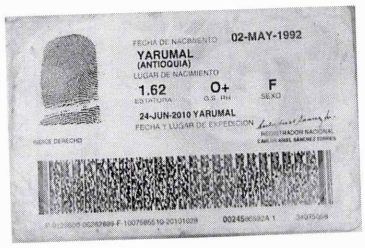
Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

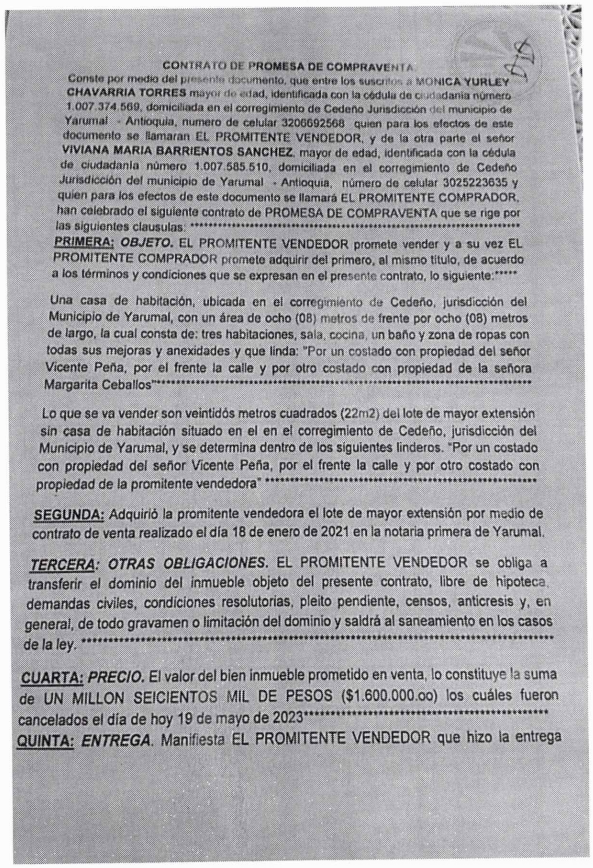
Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

viviana B
Recibe: **VIVIANA MARIA BARRIENTOS SANCHEZ C.C. 1.007.585.510**
TELEFONO:


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.007.585.510
BARRIENTOS SANCHEZ
APELLIDOS
VIVIANA MARIA
NOMBRES
Viviana Barrientos
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1992
YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
24-JUN-2010 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO


CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a **MONICA YURLEY CHAVARRIA TORRES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.374.569, domiciliada en el corregimiento de Cedeño Jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, numero de celular 3206692568 quien para los efectos de este documento se llamaran EL PROMITENTE VENDEDOR, y de la otra parte el señor **VIVIANA MARIA BARRIENTOS SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.585.510, domiciliada en el corregimiento de Cedeño Jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, número de celular 3025223635 y quien para los efectos de este documento se llamará EL PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado el siguiente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA que se rige por las siguientes clausulas: **********

PRIMERA: *OBJETO.* EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender y a su vez EL PROMITENTE COMPRADOR promete adquirir del primero, al mismo titulo, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, lo siguiente:*****

Una casa de habitación, ubicada en el corregimiento de Cedeño, jurisdicción del Municipio de Yarumal, con un área de ocho (08) metros de frente por ocho (08) metros de largo, la cual consta de: tres habitaciones, sala, cocina, un baño y zona de ropas con todas sus mejoras y anexidades y que linda: "Por un costado con propiedad del señor Vicente Peña, por el frente la calle y por otro costado con propiedad de la señora Margarita Ceballos"**********

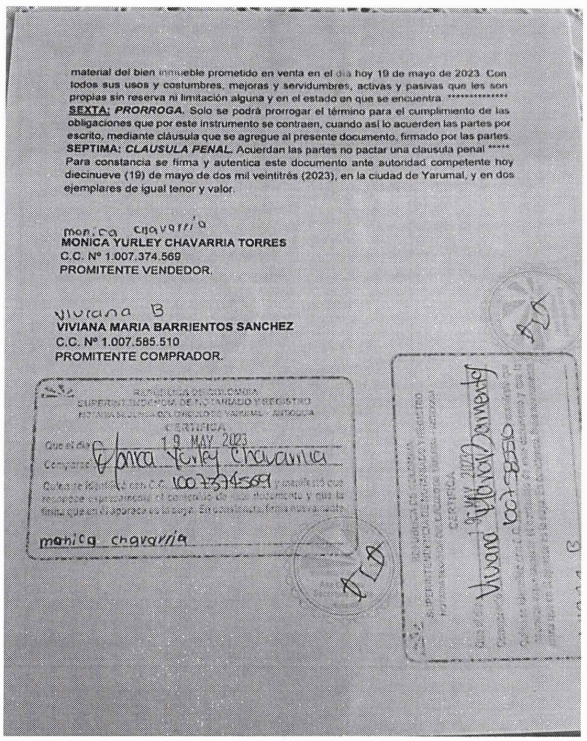
Lo que se va vender son veintidós metros cuadrados (22m2) del lote de mayor extensión sin casa de habitación situado en el en el corregimiento de Cedeño, jurisdicción del Municipio de Yarumal, y se determina dentro de los siguientes linderos. "Por un costado con propiedad del señor Vicente Peña, por el frente la calle y por otro costado con propiedad de la promitente vendedora" **********

SEGUNDA: Adquirió la promitente vendedora el lote de mayor extensión por medio de contrato de venta realizado el día 18 de enero de 2021 en la notaria primera de Yarumal.

TERCERA: *OTRAS OBLIGACIONES.* EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipoteca, demandas civiles, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. **********

CUARTA: *PRECIO.* El valor del bien inmueble prometido en venta, lo constituye la suma de UN MILLON SEICIENTOS MIL DE PESOS ($1.600.000.oo) los cuáles fueron cancelados el día de hoy 19 de mayo de 2023**********

QUINTA: *ENTREGA.* Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR que hizo la entrega


material del bien inmueble prometido en venta en el día hoy 19 de mayo de 2023. Con todos sus usos y costumbres, mejoras y servidumbres, activas y pasivas que les son propias sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra **********

SEXTA: *PRORROGA.* Solo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente documento, firmado por las partes.

SEPTIMA: *CLAUSULA PENAL.* Acuerdan las partes no pactar una clausula penal *****

Para constancia se firma y autentica este documento ante autoridad competente hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Yarumal, y en dos ejemplares de igual tenor y valor.

monica chavarria
MONICA YURLEY CHAVARRIA TORRES
C.C. Nº 1.007.374.569
PROMITENTE VENDEDOR.

viviana B
VIVIANA MARIA BARRIENTOS SANCHEZ
C.C. Nº 1.007.585.510
PROMITENTE COMPRADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CERTIFICA
Que el día 19 MAY 2023
Compareció Yonica Yurley Chavarria
Quien dijo ser y es C.C. 1007374569 y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente.
monica chavarria

FORMATO DE VISITA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	FECHA:
	VERSION: 01
	CODIGO: FT-14.18

ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA VISITA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE LA VISITA:	VIVIANA MARIA BARRENTOS SANCHEZ
TELEFONO:	1.007.585.510
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VISITA	JOHNTAN HERNADO HINCAPIE ZEA
CARGO:	Profesional de apoyo
DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA VISITA:	CEDEÑO
FECHA DE VISITA:	OCTUBRE 18 DE 2023
BARRIO:	ZONA RURAL

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar visita para identificar posible ayuda de la Secretaria de Infraestructura para mejoramiento de vivienda en zona rural.

ASPECTOS RELEVANTES:

En la visita realizada se encuentra que la señora Viviana tiene una vivienda de un nivel en construcción, con un sistema estructural de muros cargueros en ladrillo, sistema que soportará una cubierta en teja de fibro-cemento sobre estructura de madera.

Dado el estado de la vivienda, considerando que esta se encuentra en ejecución y está clara la distribución arquitectónica, el sistema estructural y el tipo de cubierta de la misma, se requiere ayuda para dejar la vivienda en condiciones de habitabilidad, priorizando actividades tales como:

-Pisos en mortero esmaltado con un área aproximada de 35m2.

-Cubierta en Eternit con un área aproximada de 40.0 m2.

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Para lo cual requiere los siguientes materiales:

Material	Cantidad
Tejas de fibro cemento n°10	10 un
Tejas de fibro cemento n°8	7 un
Caballetes	7 un
Cemento (50kg)	20 un

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

- Verificar la idoneidad de la vivienda para acceder al mejoramiento, clasificación del Sisbén y titularidad del predio.
- El propietario se debe comprometer a ejecutar el mejoramiento en cuestión con los materiales entregados por parte del municipio en un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de recibo del material.

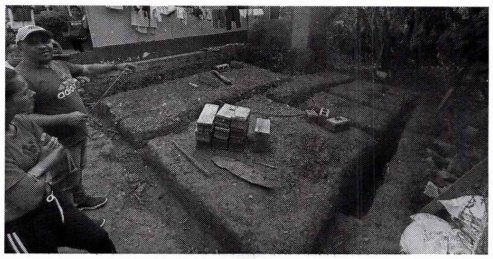
JOHNATAN HINCAPIE ZEA
Profesional de apoyo
Secretaria de Infraestructura

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: JOHNATAN HINCAPIE ZEA	Revisó: JOHNATAN HINCAPIE ZEA	Aprobó: Lucas Edilson Muñoz Moreno
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 / www.yarumal.gov.co
infraestructura@yarumal.gov.co / Código Postal: 052030 Teléfono: **3127332338**

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 / www.yarumal.gov.co
infraestructura@yarumal.gov.co / Código Postal: 052030 Teléfono: **3127332338**

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Página **1** de **3**

FORMATO DE VISITA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	FECHA:
	VERSION: 01
	CODIGO: FT-14.18

ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA VISITA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE LA VISITA:	VIVIANA MARIA BARRENTOS SANCHEZ
TELEFONO:	1.007.585.510
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VISITA	JOHNTAN HERNADO HINCAPIE ZEA
CARGO:	Profesional de apoyo
DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA VISITA:	CEDEÑO
FECHA DE VISITA:	OCTUBRE 18 DE 2023
BARRIO:	ZONA RURAL

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar visita para identificar posible ayuda de la Secretaria de Infraestructura para mejoramiento de vivienda en zona rural.

ASPECTOS RELEVANTES:

En la visita realizada se encuentra que la señora Viviana tiene una vivienda de un nivel en construcción, con un sistema estructural de muros cargueros en ladrillo, sistema que soportará una cubierta en teja de fibro-cemento sobre estructura de madera.

Dado el estado de la vivienda, considerando que esta se encuentra en ejecución y está clara la distribución arquitectónica, el sistema estructural y el tipo de cubierta de la misma, se requiere ayuda para dejar la vivienda en condiciones de habitabilidad, priorizando actividades tales como:

-Pisos en mortero esmaltado con un área aproximada de 35m2.

-Cubierta en Eternit con un área aproximada de 40.0 m2.

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 / www.yarumal.gov.co
infraestructura@yarumal.gov.co / Código Postal: 052030 Teléfono: **3127332338**

Para lo cual requiere los siguientes materiales:

Material	Cantidad
Tejas de fibro cemento n°10	10 un
Tejas de fibro cemento n°8	7 un
Caballetes	7 un
Cemento (50kg)	20 un

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

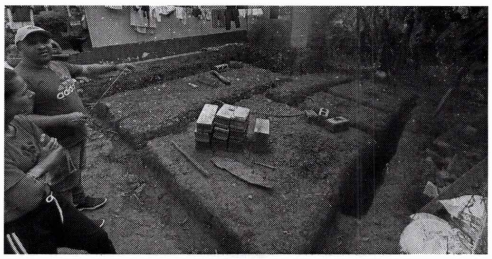
- Verificar la idoneidad de la vivienda para acceder al mejoramiento, clasificación del Sisbén y titularidad del predio.
- El propietario se debe comprometer a ejecutar el mejoramiento en cuestión con los materiales entregados por parte del municipio en un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de recibo del material.

JOHNATAN HINCAPIE ZEA
Profesional de apoyo
Secretaria de Infraestructura

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: JOHNATAN HINCAPIE ZEA	Revisó: JOHNATAN HINCAPIE ZEA	Aprobó: Lucas Edilson Muñoz Moreno
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 / www.yarumal.gov.co
infraestructura@yarumal.gov.co / Código Postal: 052030 Teléfono: **3127332338**
Yarumal Avancemos con Seguridad

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 15/12/2023

Ficha: 05887082649700000499

B4

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: VIVIANA MARIA

Apellidos: BARRIENTOS SANCHEZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1007585510

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 17/06/2022

Última actualización ciudadano: 17/06/2022

Última actualización via registros administrativos:

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

BICENTENARIO 2021 de vida municipal

83

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en la Carrera 14 # 23ª-70, área urbana del Municipio de Yarumal.

SACO CEMENTO	UND	6

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

Recibe: **MARIA LUCILA HERNANDEZ VELEZ C.C. 32.551.016**
TELEFONO: 3128571228

Usuario: FPATINO

MUNICIPIO DE YARUMAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento de Cobro Nº: **202300077165** T

Fecha de Pago

DD	MM	AAAA
30	6	2023

Nit 8909800961-1 Cod Postal 052030 Cl. 20 N 20-05 Tel 853-77-22 tesoreria@yarumal.gov.co www.yarumal.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:
BANCO DE BOGOTÁ, COTRAFA, CFA, PSE

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: HERNANDEZ VELEZ MARIA LUCILA
Cédula - NIT: 32551016
Dirección de Cobro: **KR 14 N 23A-70**

Cuentas Vencidas: 34
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: **2023-02**

Código Postal Mpio: 052030

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
10102301000005000000000		100	KR 14 N 23A-70	2014-03	5,206,633		01	9	IMP PRED. ANT. VIG.	$374,739	$449,815
	25105399			2023-02	5,206,633				IMP PRED. ACT. VIG.	$23,430	$1,100
									LEY 99 VIG ANT	$55,614	$65,374
									LEY 99 VIG ACT	$3,904	$183
									SOB. BOMBERIL VIG ANT	$18,741	$22,491
									SOB. BOMBERIL VIG ACT	$1,172	$55
									VLR FACTURA VIG ANT	$200	$454
									DESC LEY 2277	$0	($225,457)
										$477,800	$ 314,015

Total a Pagar: **$ 791,815**

28 JUN

RECIBIDO

Tesorería Municipal

Modificado por el artículo 354 Ley 1819 de 2016 Modifíquese el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual quedará así: Artículo 69. Determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación. Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de facturición que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

AVANCEMOS CON SEGURIDAD

Cel. 3128571278
Barrio Santa Matilde
Cra. 14 # 23A 70

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **32.551.016**
HERNANDEZ VELEZ
APELLIDOS
MARIA LUCILA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1952**
VALDIVIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

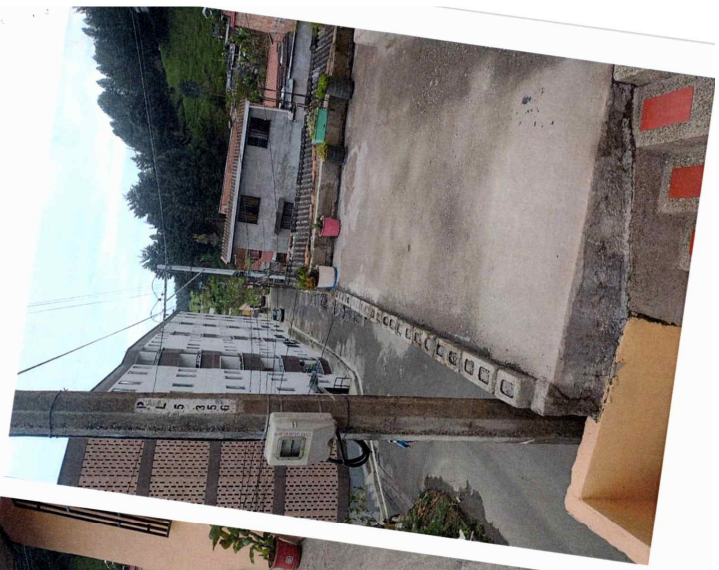
22-SEP-1977 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

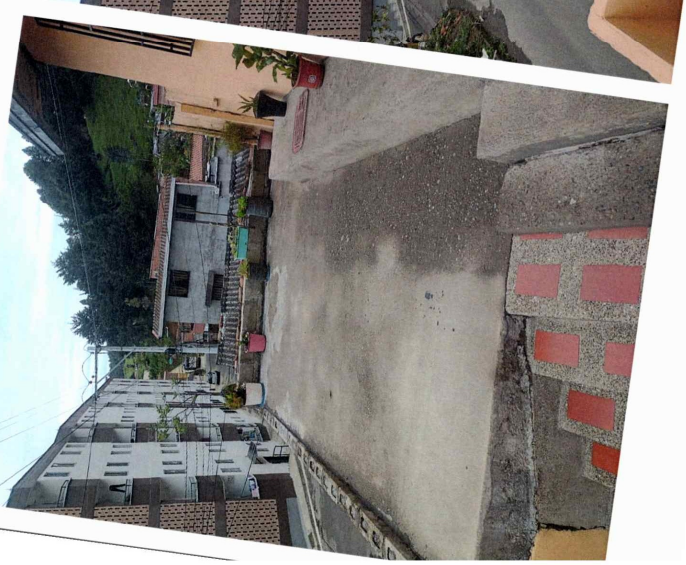
INDICE DERECHO

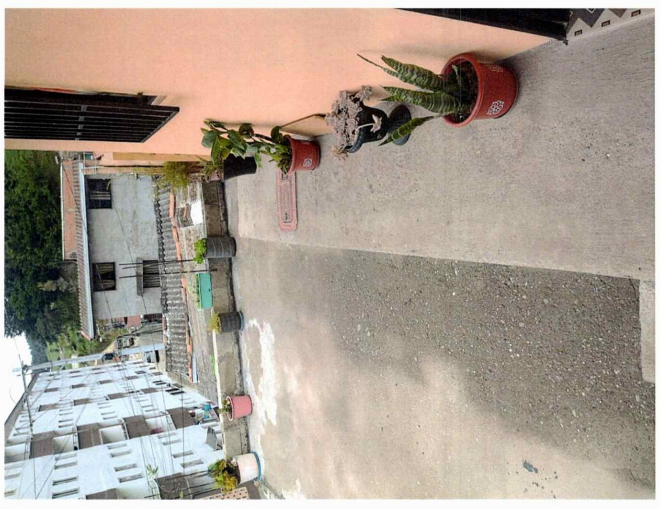
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

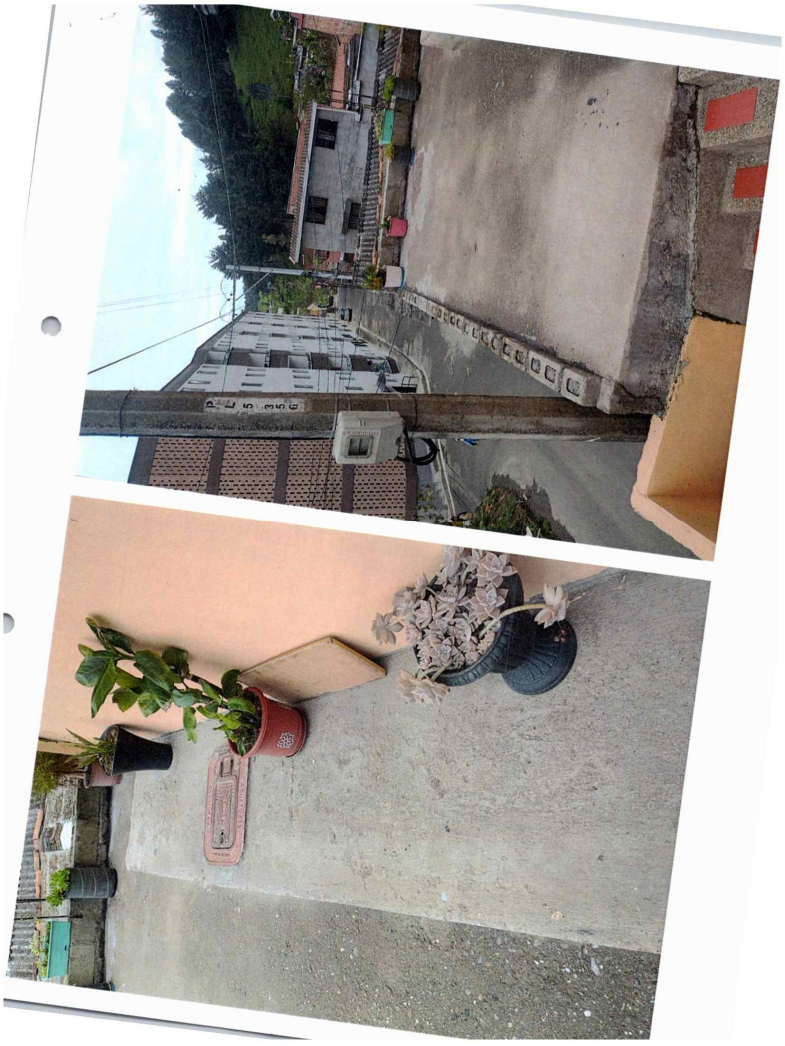
A-0129500-00020783-F-0032551016-20080708 0000846366A 1 2590000870

6 Cemento









Sisbén

Registro válido

Fecha de consulta: 18/12/2023

Ficha: 05887034547100000279

B2

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: MARIA LUCILA

Apellidos: HERNANDEZ VELEZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 32551016

Municipio: Yarumal

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 24/07/2019

Última actualización ciudadano: 02/08/2019

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: MARIANA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA

Dirección: Calle 20 No 20 - 05 Piso 2

Teléfono: 8538098

Correo Electrónico: sisben@yarumal.gov.co

1/1

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

BICENTENARIO 2021 de vida municipal

84

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FERRETERIA SERVIFER

Recibí de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal los materiales que a continuación relaciono con destino a mejoramiento de la vivienda, ubicada en el sector El Asilo, área urbana del Municipio de Yarumal.

CERAMICA PARED BAÑO	MT2	13 ✓ —
CERAMICA PISO BAÑO	MT2	2.5 ✓ —
SACO PEGA PARA CERAMICA	UND	3 ✓ ✓

Me comprometo además a realizar las intervenciones requeridas para el mejoramiento en mi vivienda en dos (2) meses aproximadamente, momento en el cual la Secretaría de Infraestructura podrá efectuar visita de mi vivienda para constatar lo realizado.

Me han informado, que, en caso de no hacer uso del material en la manera requerida, deberé devolver a la administración el valor correspondiente por el material recibido a la cuenta asignada por la entidad en un plazo de un (1) mes aproximadamente.

Dada en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Arq. LUCAS MUÑOZ MORENO
Secretario de Infraestructura Física

x Yesenia Perez
Recibe: **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES C.C. 21.495904**
TELEFONO: 3105176831



13 m2 pared.
enchapar
2.5 m2 piso baño



3 Bultos Pegaporo Ceramicol.

Asilo

3105176831

Pisos

MATRICULA 64020

Libertad y Orden

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 5 4 4 6 DE 2019
2 0 MAY 2019

"Por la cual se cierra la fase administrativa para los asuntos de formalización privada y administración de derechos y se declara la formalización privada rural, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 2363 de 7 de diciembre 2015, Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017, el artículo 111 de la Resolución 740 de 13 de junio 2017, y la Resolución No. 9394 de 4 de diciembre de 2018.

I. CONSIDERANDO

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que el artículo 3 del Decreto 2363 del 2015, estableció que: *"La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación".*

Que el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, dispuso que es función de la Agencia Nacional de Tierras: *"Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015".*

Que el Artículo 35 del Decreto Ley 2363 de 2015 determinó que: *"La Agencia Nacional de Tierras asumirá, a partir del primero (1o) de enero de 2016, la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural (Resolución 0452 de 2012, modificada por la 181 de 2013), actualmente a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual se adelantarán las operaciones presupuestales y contractuales necesarias (...)"*

Que, en ejercicio de las facultades presidenciales para la paz, conferidas en el marco del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, se profirió el Decreto 902 de 2017 por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, señalando así, en su artículo 36 el procedimiento para la formalización de la propiedad privada y seguridad jurídica, que litera:

40545

> *"En desarrollo de las funciones establecidas por el Artículo 103 de la Ley 1753 de 2015, sin perjuicio de las disposiciones sobre titulación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales, la Agencia Nacional de Tierras declarará mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan posesión sobre inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el marco del Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley no se presente oposición de quien alegue tener un derecho real sobre el predio correspondiente, o quien demuestre sumariamente tener derecho de otra naturaleza sobre el predio reclamado, caso en el cual, la Agencia Nacional de Tierras formulará la solicitud de formalización ante el juez competente en los términos del presente decreto ley, solicitando como pretensión principal el reconocimiento del derecho de propiedad a favor de quien de conformidad con el informe técnico considere pertinente.*
>
> *Los actos administrativos que declaren la titulación y saneamiento y por ende formalicen la propiedad a los poseedores, serán susceptibles de ser controvertidos a través de la Acción de Nulidad Agraria de que trata el artículo 39 del presente decreto.*
>
> *Lo estipulado en el presente artículo no sustituye ni elimina las disposiciones del Código General del Proceso o el Código Civil sobre declaración de pertenencia, las cuales podrán ser ejercidas por los poseedores por fuera de las zonas focalizadas.*
>
> *La formalización se realizará cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 4, 5 Y 6 del presente decreto ley, en observancia de lo estipulado en el artículo20 (...)"*

Que el mencionado decreto, estableció un procedimiento a seguir para la formalización de la propiedad privada y seguridad jurídica -del cual se resalta- la expedición de un acto administrativo de inicio del procedimiento, que una vez surta su debida publicidad, al tenor de las respectivas notificaciones y comunicaciones, le prosigue un traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que puedan aportar o solicitar las pruebas que consideren necesarias para hacer valer sus derechos (art. 70 Decreto 902 de 2016).

Que vencido el término de traslado para que se aporten o soliciten pruebas, la Agencia Nacional de Tierras mediante acto administrativo que será notificado por estado y comunicado a las partes vía electrónica o mensaje de texto, decretará las pruebas solicitadas por las partes o las que de oficio considere pertinentes, útiles y conducentes, tal como se itera del artículo 70 del Decreto 902 de 2017, a saber:

> *"(...) vencido el término del traslado del acto administrativo de apertura, la Agencia Nacional de Tierras decretará las pruebas solicitadas por las partes o de oficio que considere pertinentes, útiles y conducentes. El acto administrativo será notificado por estado y comunicado a las partes vía electrónica o mensaje de texto, y será susceptible del recurso de reposición de acuerdo con lo indicado en la Ley 1437 de 2011. La práctica de las pruebas decretadas a petición de parte correrá a cargo de quien las solicita, quien deberá sufragar los gastos que correspondan dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del acto administrativo que las decreta. De no pagarse el valor correspondiente a la práctica de pruebas*

> *dentro del término establecido, se entenderá que el solicitante desiste y se continuará con el proceso. Lo dispuesto en el presente inciso respecto del cobro de la prueba, no aplicará a las personas que hayan sido categorizadas en el RESO, bajo los criterios indicados en el artículo 4 del presente decreto ley como sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito."*

Que, superada la etapa de pruebas que trata el párrafo en precedencia y elaborado el Informe técnico Jurídico definitivo, el expediente ingresará al Despacho para que se emita la decisión definitiva de cierre del procedimiento administrativo dentro de los 15 días siguientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 74 y 75 del Decreto 902 de 2017, reglamentado mediante la resolución No. 740 del año 2017 (artículo 84).

Que, el artículo 51 de la Resolución 740 de 2017, reglamentaria del Decreto 902 de 2017, estableció que: *"Desde la expedición de la presente Resolución y hasta la entrada en funcionamiento del RESO, la ANT adelantara la formalización de predios privados de que tratan los Artículos 36 y 37, Decreto Ley 902 de 2017, en consonancia con el principio de economía previsto en la Ley 1437 de 2011, haciendo uso de la información al momento del inicio del procedimiento se encuentre en el SIG- Formalización."*
Que, en concordancia con lo referido anteriormente, se dispuso que hasta tanto el RESO se implemente y estabilice desde el punto de vista tecnológico. las bases de datos de la ANT seguirán siendo las fuentes de información oficial para el desarrollo de sus funciones misionales.

Que consecuentemente con lo expresado, es dable afirmar que, para efectos de la Formalización de la Propiedad Privada no es necesario la inscripción en el RESO y la determinación de ser sujeto a título gratuito, titulo parcialmente gratuito y título oneroso hasta la estabilización tecnológica del RESO.

2. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, se inicia el trámite administrativo estipulado en el Decreto 902 del 2017 y la Resolución No.740 de 2017, modificada por la Resoluciones Nos. 1049 del 15 de agosto de 2017 y 108 del 29 de enero de 2018, para los asuntos de formalización privada y administración de derechos, presentado por la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.495.904** de Anori, inscrita con código de archivo SIG número **58871000100010** en relación con el predio "**La Casa Nueva**" el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "FINCA RESTAURACION O EL ASILO", identificado con cédula catastral 05887200100000100016 y folio de matrícula inmobiliaria No. 037-5899, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Yarumal (Antioquia).

Que la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018** fue comunicada al Agente del Ministerio Público mediante Oficio No. 20183101090841, del veintitrés (23) de noviembre de 2018, tal y como obra en el expediente respectivo.

40546

En igual sentido, la presente actuación administrativa fue comunicada a la Gobernación de Antioquia-Dirección de Sistemas de Información y Catastro de Antioquia mediante Oficio No. 20183101090791 del veintitrés (23) de noviembre de 2018, sobre el particular la entidad no se ha pronunciado al respecto.

Que la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, fue comunicada al Personero Municipal de Yarumal, mediante Oficio No.20183101090731, del veintitrés (23) de noviembre de 2018.

Que en desarrollo del ejercicio de notificación y de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 del año 2011 se citó a los terceros que pudieran estar interesados para que comparecieran a la diligencia de notificación personal de la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, mediante oficio de citación para notificación personal que fue fijado en lugar de acceso al público de la entidad desde el once (11) de marzo hasta el día quince (15) de marzo de 2019.

Que la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, se notificó por aviso en la página Web y en un lugar de acceso al público de la Agencia Nacional de Tierras, del dieciocho (18) de marzo de 2019 hasta el día veintidós (22) de marzo de 2019, de acuerdo con la constancia que reposa en el expediente.

Que la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, fue notificada personalmente a la solicitante **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.495.904**,** el día veintiocho (28) de febrero de 2019 e interesados o afectados en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según documentos que reposan en el expediente administrativo.

Que la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, fue publicitada en la emisora "CERRO AZUL STEREO 107.4 F.M YARUMAL" el día seis (06) de marzo de 2019 a las 10:00 A.M., según constancia del 14 de marzo de 2019.

Que la **Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018**, quedó debidamente ejecutoriada el veintiséis (26) de marzo de 2019, de acuerdo con la constancia de ejecutoria que reposa en el expediente.

Que se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días a partir del veintisiete (27) de marzo de 2019 hasta el día nueve (09) de abril de 2019 para aportar o solicitar las pruebas que considerare pertinentes para hacer valer sus derechos. No obstante, lo anterior, no se hizo uso de este derecho,

Que la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yarumal Antioquia, mediante anotación treinta y uno (31) de fecha 01 de abril del año 2019, inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria 037-5899, la Resolución No. 8496 del catorce (14) de noviembre de 2018, bajo el código registral 0965.

Que mediante Resolución No. 4111 del 12 de abril de 2019 *por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017"*, se dispuso lo siguiente:

*"(...)**PRIMERO:** Abrir el periodo probatorio por un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, dentro del trámite administrativo para los asuntos de formalización privada y administración de derechos por prescripción extraordinaria de dominio del trámite solicitado por la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES**; identificada con cédula de ciudadanía 21.495.904 de Anori, inscrita con código SIG número 58871000100010 en relación con el predio denominado "La Casa Nueva", que cuenta con un área de 527 metros cuadrados (m2), ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Yarumal, departamento de Antioquia.(...)"*

***TERCERO:** Ordenar al ingeniero que dentro del término probatorio allegue el Plano Definitivo de Formalización de la Pequeña Propiedad Rural del predio denominado "LA CASA NUEVA".*

***CUARTO:** Ordenar al ingeniero, que allegue dentro del término probatorio el documento de ajuste técnico de redacción de linderos del predio denominado "LA CASA NUEVA". (...)"*

Que la Resolución No. 4111 del 12 de abril de 2019 que abre periodo probatorio, fue comunicada a las partes, vía mensaje de texto el 25 de abril de 2019, como reposa en el respectivo expediente.

Que la mencionada resolución fue notificada mediante estado fijado el día 26 de abril de 2019 a las 8:00 am en la cartelera de la Agencia Nacional de Tierras sede Calle 54 y desfijado a las 05:00 pm del mismo día.

Que cumplido el término establecido en la Resolución No. 4111 del 12 de abril de 2019 para incorporar y practicar las pruebas pertinentes, útiles y conducentes, el 03 de mayo de 2019 se suscribió constancia de cierre del periodo probatorio.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 902 del 2017 no se ha presentado oposición alguna a la actuación desarrollada por interesado alguno o por entidad y/o agente del ministerio público; de los efectivamente comunicados.

3. ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA POSESIÓN DE ACUERDO CON EL ACERVO PROBATORIO RECAUDADO.

Que dentro del expediente reposa acervo probatorio recaudado al tenor de medios probatorios conducentes, esto es, que son idóneos para acreditar el tiempo y veracidad de la posesión; que además son pertinentes, en tanto refieren de forma puntual las circunstancias modales en que la misma tuvo lugar, y útiles, al apoyar efectivamente en la acreditación de que el predio solicitado en formalización es de naturaleza privada, y que la señora **BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES**, acreditó el ejercicio de

la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, durante el tiempo necesario para adquirir la prescripción extraordinaria, esto es, por más de diez años.

PRIMERO: Que de acuerdo con la solicitud presentada por la señora BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES al Programa de Formalización de la Propiedad Rural con fecha 30 de diciembre del año 2015, manifestó que su estado civil es soltera.

SEGUNDO: En virtud del análisis realizado a los documentos que se encuentran en el repositorio documental archivo SIG - Formalización y la información registrada en el certificado de tradición y libertad descargado de la ventanilla única de registro (VUR) mediante consulta realizada el día 16 de julio del año 2018, se evidencia que nos encontramos frente a un bien inmueble de tipo rural denominado FINCA RESTAURACION O EL ASILO, ubicado en la vereda Yarumal, Municipio Yarumal, Departamento de Antioquia; Identificado con cedula catastral No 10101600100011000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria No 037-5899 aperturado el día 22 de septiembre del año 1981 que consta de una complementación y veintiún (21) anotaciones donde en la primera se puede evidenciar lo siguiente:

Anotación No 1, se encuentra consignada una adjudicación por sucesión de MARIA FRANCO DE L. en favor de RUBEN LOPEZ A, por medio de la Sentencia S.N del día 17 de noviembre del año 1970 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Yarumal, la cual fue inscrita el 24 de diciembre del año 1972 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal bajo el código registral "150 ADJUDICACION EN SUCESION"

El anterior negocio jurídico refleja un título jurídico completo puesto que se trata de una adjudicación en sucesión debidamente registrada, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada; en consonancia con el artículo 48 de la ley 160 de 1994 .

TERCERO: Que la señora Beatriz Elena Quiñones ejerce posesión sobre el predio objeto de estudio desde el año 2015, parte de un contrato de compraventa de una posesión material celebrado el día 07 de diciembre del año 2015 entre las señoras GLORIA ELENA QUIÑONES MARIN en calidad de vendedora y BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES en calidad de compradora; donde la primera le transfiere a título de venta a la segunda *"un lote de terreno desmembrado de otro de mayor extensión sin casa de habitación sobre el construida, ubicado en el sector denominado "El Asilo" jurisdicción del municipio de Yarumal, departamento Antioquia, con aproximadamente diez (10) metros de fondo por once (11) metros de frente, y que se determina por los siguientes linderos: por el frente con los rieles via a la Marconi; por costado izquierdo con Eduardo Mazo; y por el costado derecho y el pie con propiedad de la VENDEDORA"*. En el que se menciona que sobre el bien inmueble objeto de este negocio jurídico la vendedora adquirió la posesión por medio de un contrato de compraventa celebrado con el señor GABRIEL QUIÑONES el día 17 de enero del año 2006.

CUARTO: Que fue evidenciado que el solicitante ostenta en relación con el predio objeto de análisis la calidad jurídica de poseedor, ejerciendo posesión material, pública, quieta, pacifica e ininterrumpida por

un término de tres (03) años, sobre 527,01 metros cuadrados (m2) área de terreno que conforma el predio hoy denominado como "La Casa Nueva", que hace parte de uno de mayor extensión denominado "FINCA RESTAURACION O EL ASILO", ubicado en la vereda Yarumal, del municipio Yarumal del departamento Antioquia y sobre la cual versa la solicitud de formalización de la propiedad privada, sin embargo en el caso concreto es aplicable la suma de posesiones ya que existe un título idóneo que vincula sustancialmente a la señora BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES desde el 07 de diciembre del año 2015 y al señor GABRIEL QUIÑONES desde el día 17 de enero del año 2006 como se menciona en el inciso tercero, ejerciendo ambos la posesión de manera ininterrumpida tal como lo recordó la Sala Civil de Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia SC-12323 (41001310300420100001101) del día 11 de septiembre del año 2015 *"..La suma de posesiones exige un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor; que ambos hayan ejercido la posesión de manera ininterrumpida, y la entrega del bien, lo que descarta la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo...".*

Así las cosas y dándole aplicabilidad a la figura jurídica de suma de posesiones la solicitante BEATRIZ ELENA VASQUEZ QUIÑONES en calidad de poseedora ha ejercido posesión material, pública, quieta, pacifica e ininterrumpida por un término de superior a diez (10) años.

QUINTO: Que, para efectos de formalización del predio mediante Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad rural, el predio fue denominado **"La Casa Nueva"**, y de acuerdo al documento de ajuste técnico de redacción de linderos, cuenta con los siguientes linderos técnicos:

"PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el número 01 de coordenadas E=852779,60m y N=1261815,89m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre CENTRO POBLADO YARUMAL CON VIA YARUMAL DE POR MEDIO, GLORIA ELENA QUIÑONES MARIN y el predio en mención.

COLINDA ASÍ

NORTE: Del punto de partida número 01 de coordenadas E=852779,60m y N=1261815,89m, sigue en dirección Sureste en línea recta hasta encontrar el punto número 02 de coordenadas E=852809,90m y N=1261789,07m, siendo colindante con GLORIA ELENA QUIÑONES MARIN en una distancia de 40,46 metros.
SUR: Del punto número 2 de coordenadas E=852809,90m y N=1261789,07m, sigue en dirección Suroeste en línea quebrada hasta encontrar el punto número 03 de coordenadas E=852798,82m y N=1261772,83m, siendo colindante con ELVIA ROSA QUIÑONES DE MAZO en una distancia de 19,66 metros:
ESTE: Del punto número 3 de coordenadas E=852798,82m y N=1261772,83m, sigue en dirección Suroeste en línea quebrada hasta encontrar el punto número 04 de coordenadas E=852786,46m y N=1261783,80m, siendo colindante con ELVIA ROSA QUIÑONES DE MAZO en una distancia de 16,53 metros.
OESTE: Del punto número 04 de coordenadas E=852786,46m y N=1261783,80m, sigue en dirección Noroeste en línea quebrada hasta encontrar el punto número 01 de coordenadas E=852779,60m y

N=1261815,89m, siendo colindante con CENTRO POBLADO YARUMAL CON VIA YARUMAL DE POR MEDIO en una distancia de 33,02 metros, punto donde cierra.

Las demás especificaciones se encuentran en el plano con el código **05887100010010** del Ministerio de Agricultura".

SEXTO: A partir de la información disponible a la fecha en los Registros 1 y 2 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC se indican a continuación los linderos del predio de mayor extensión:

"COLINDA ASÍ:

NORTE: En colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100018, propietario EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y SIN DIRECCIÓN y finalmente por el NORTE en colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100019, propietario MUNICIPIO YARUMAL y dirección PINERA.
ESTE: En colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100015, propietario BUILES GIL MARIO ALONSO y dirección EL RECREO luego en colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100089, propietario CORREA ROLDAN ANTONIO JOSE y dirección AGUAS FRIAS finalmente por el ESTE en colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100091, propietario PEREZ FERNANDEZ JORGE IVAN y SIN DIRECCIÓN.
SUR: En colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100013, propietario PEREZ PALACIO ALIRIO DE JESÚS y dirección EL ENCANTO luego en colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100012, propietario PEREZ PALACIO ALIRIO DE JESÚS y dirección MONTAÑITA luego en colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100011, propietario PEREZ VELEZ JOSE SADY y dirección EL RUBI y finalmente por el SUR con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100010, propietario PEREZ VELEZ JOSE SADY y dirección LA MONTAÑITA.
OESTE: En colindancia con el predio identificado con cédula catastral 05887200100000100014, propietarios VELASQUEZ CALLE LIGIA AURORA y otros y dirección LOS PANTANOS y finalmente por el OESTE en colindancia con AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL."

SEPTIMO: Que de acuerdo con la información que reposa en el acta de inspección ocular realizada el 26 de enero del año 2016 por la inspectora Daniela Vasquez Muñoz, se evidencio físicamente el estado del predio "La Casa Nueva" y que la solicitante realiza explotación a través de la vivienda rural que fue construida por el solicitante hace cinco (05) meses, en material de ladrillo o bloque compuesta por una (1) sala, un (1) baño, una (1) cocina y dos (2) habitaciones, la cual es habitada por dos (2) personas.

OCTAVO: Que, según acta de colindancia con fecha 25 de enero del año 2016 levantada por Daniela Vásquez Muñoz, se encuentra suscrita por las colindantes Gloria Elena Quiñones Marín identificada con cedula de ciudadanía No. 32.553.978, Elvia Rosa Quiñones De Mazo identificada con cedula de